

Prevenga Ud. a los Sres. José Saldívar Luna, Alberto Siller, Prisciliano Siller, Jesús Siller, José Siller y herederos de Don Francisco Siller, se presenten a la oficina Recaudadora de Rentas del Estado en Santa Catarina, a hacer sus pagos que al Estado, tengan pendientes, en virtud de obrar en el Juzgado 2o., que es a mi cargo, lista consignada por el C. Recaudador de aquella Villa, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3o. de la Ley de Hacienda vigente en el Estado, de fecha 27 de mayo de 1918, se previene a las personas aludidas, se presenten en el perentorio plaza de ocho días, a cubrir sus respectivos pagos que tengan pendientes al Estado, en dicha Villa, afin de no dar lugar a proceder como lo ordena le mencionada ley.

Sírvase Ud. prevenirles a los interesados, firmen la presente comunicación de enterados.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Garza García, agosto 29 de 1920

El Alcalde 2o. Judicial.

El Srío.

Al C. Luciano Rodríguez.

Presente.